

hiberus

Política Del Canal Ético

Agosto 2023

ÍNDICE

1. **Objetivo.....4**

2. **Principios del Canal Ético del Grupo Hiberus.....4**

3. **Ámbito de aplicación del Canal Ético del grupo 5**

3.1. Ámbito de aplicación subjetivo del canal ético.....5

3.1.1. ¿Quiénes pueden utilizar el Canal Ético?5

3.1.2 ¿Quiénes pueden ser denunciados / afectados a través del Canal Ético?.....5

3.1.3. ¿Quién es el responsable del sistema interno de información?.....5

3.2. Ámbito de aplicación objetivo del canal ético: ¿qué conductas pueden ser denunciadas a través del canal ético?5

4. **Canales para la presentación de comunicaciones..... 6**

1. Objetivo

La presente Política tiene como objetivo establecer los principios generales aplicables a la implementación del sistema interno de información del Grupo Hiberus y las garantías de protección que asisten a los informantes que hacen uso del sistema en las condiciones definidas con mayor detalle en la **Guía del Canal Ético**.

En este sentido, y siguiendo las exigencias marcadas por la Ley 2/2023, de 20 de febrero, reguladora de la protección de las personas que informen sobre infracciones normativas y de lucha contra la corrupción, el Canal Ético centraliza el sistema interno de información del Grupo Hiberus, integrando en él los distintos canales internos de información.

El Canal Ético se configura, además, como uno de los pilares básicos del Modelo de Compliance del Grupo Hiberus, en tanto que permite y facilita la comunicación, de manera confidencial y anónima con plenas garantías, de aquellas actividades o conductas potencialmente irregulares que puedan suponer un incumplimiento normativo y/o del Código Ético del Grupo Hiberus (disponible en aplicación del canal ético <https://hiberus.canaletico.app/>).

2. Principios del Canal Ético del Grupo Hiberus

Los canales permitirán la recepción de comunicaciones que se encuentren incluidas en el ámbito de aplicación definido.

- El sistema interno de información garantizará la confidencialidad de la identidad del informante, de las personas afectadas, así como de cualquier otra persona mencionada.
- El sistema interno de información garantizará la seguridad de sus datos personales, que deberán estar protegidos, restringiéndose el acceso a los mismos a las personas debidamente legitimadas, así como previniendo cualquier posible conflicto de interés.
- Las comunicaciones recibidas serán tratadas de manera efectiva, permitiendo la presentación y tramitación de comunicaciones anónimas.
- Las personas afectadas tendrán derecho a ser informadas y a formular las alegaciones y aportar las pruebas que consideren oportunas, respetándose, en todo caso, el derecho al honor y a la presunción de inocencia.

- Se prohíbe la adopción de represalias contra cualquier informante que, de buena fe, efectúe comunicaciones incluidas en el ámbito de aplicación. De modo que, si se considerase que algún informante (o persona vinculada), ha sido objeto de represalia, los responsables serán investigados y, en su caso, serán aplicadas las medidas disciplinarias oportunas.
- Los tratamientos de datos personales realizados en el marco del sistema interno de información serán conformes con los principios establecidos en la normativa aplicable en materia de protección de datos personales.

3. Ámbito de aplicación del Canal Ético del grupo

3.1. Ámbito de aplicación subjetivo del canal ético

1. ¿Quiénes pueden utilizar el Canal Ético?

Los trabajadores, potenciales trabajadores (candidatos), becarios, extrabajadores, directivos, consejeros, proveedores o potenciales proveedores, trabajadores por cuenta ajena, empresas subcontratadas, y todas aquellas personas que, sin ser empleados, actúen en nombre de Hiberus en virtud de una relación contractual y/o profesional o puedan llegar a afectar a Hiberus con su actuación podrán y deberán comunicar, a través del Canal Ético, cualquier irregularidad grave o muy grave de la que tengan conocimiento y que encaje dentro del ámbito objetivo.

2. ¿Quiénes pueden ser denunciados / afectados a través del Canal Ético?

Igualmente, podrá ser objeto de la comunicación todo las personas relacionadas con el Grupo que haya cometido alguna irregularidad o conducta de las previstas en el ámbito objetivo que se detalla a continuación.

3. ¿Quién es el responsable del sistema interno de información?

En virtud del artículo 8 de la Ley 2/2023, el responsable del Canal Ético del Grupo Hiberus es el Comité de Compliance (en adelante, también, "CCO"), órgano colegiado, dependiente del Consejo de Administración. Como responsable último del Canal Ético del Grupo Hiberus, el CCO delega en uno de sus miembros las funciones específicas con respecto al mismo, asumiendo así el rol de Responsable interno de información, debidamente notificado ante la Autoridad Independiente de Protección del Informante.

3.2. **Ámbito de aplicación objetivo del canal ético: ¿qué conductas pueden ser denunciadas a través del canal ético?**

- i. **Conductas contrarias a los principios y pautas de actuación establecidas en el Código Ético del Grupo**, así como en la normativa interna que lo desarrolla.
- ii. **Conductas tipificadas en el Código Penal español y en otras leyes especiales**, por ser contrarias a la cultura ética y de cumplimiento del Grupo, y poder llegar a suponer –en determinados supuestos y circunstancias– la responsabilidad penal del mismo.
- iii. **Acciones u omisiones que puedan ser constitutivas de infracción administrativa grave o muy grave**. En todo caso, se entenderán comprendidas todas aquellas infracciones penales o administrativas graves o muy graves que impliquen quebranto económico para la Hacienda Pública y para la Seguridad Social.

4. Canales para la presentación de comunicaciones

Las comunicaciones podrán remitirse por escrito o verbalmente o de ambos modos, a través de las siguientes vías:

- **Canal online (preferente): <https://hiberus.canaletico.app/>**
- Canal telefónico: +34 976 10 66 20
- Canal postal: Paseo Isabel La Católica nº6 CP 50009 (Zaragoza) España.
- Correo electrónico: escribiendo a la siguiente dirección comitedecumplimiento@hiberus.com
- Reunión presencial, a solicitud del informante en las direcciones anteriores, dentro del plazo máximo de siete (7) días.

La comunicación remitida es revisada por el Responsable del Sistema y enviará acuse de recibo de la comunicación al informante, en el plazo de siete días naturales siguientes a su recepción, salvo que ello pueda poner en peligro la confidencialidad de la comunicación.

El plazo para dar respuesta a las actuaciones de investigación será como máximo de tres meses a contar desde la recepción de la comunicación o, si no se remitió un acuse de recibo al informante, a tres meses a partir del vencimiento del plazo de siete días después de efectuarse la comunicación, salvo casos de especial complejidad que

requieran una ampliación del plazo, en cuyo caso, este podrá extenderse hasta un máximo de otros tres meses adicionales.

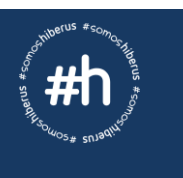
Existirá la posibilidad de mantener la comunicación con el informante y, si se considera necesario, de solicitar a la persona informante información adicional.

Asimismo, la persona afectada, será informada de las acciones u omisiones que se le atribuyen, y a ser oída en cualquier momento. Dicha comunicación tendrá lugar en el tiempo y forma que se considere adecuado para garantizar el buen fin de la investigación. En todo momento se respetará la presunción de inocencia y al honor de las personas afectadas.

Cuando los hechos pudieran ser indiciariamente constitutivos de delito se remitirán de manera inmediata al Ministerio Fiscal.

Además de los canales internos que el Grupo Hiberus pone a disposición, toda persona física puede informar ante la Autoridad Independiente de Protección del Informante, A.A.I. cualquier incumplimiento u omisión de los principios y garantías establecidas en el presente documento que se respaldan en el cumplimiento de la Ley 2/2023.

Asimismo, se podrá solicitar asesoramiento, apoyo o presentar denuncias, a través de los canales externos de denuncias ante la Autoridad Independiente de Protección del Informante, ante las autoridades administrativas competentes, en su caso, o ante la instituciones, órganos y organismos de la Unión Europea.



La Política ha sido aprobada por la **Dirección de Hiberus**, asumiendo el compromiso de **integrarla** en la actividad de dirección y gestión cotidiana, y de **revisarla anualmente ofreciendo una mejora continua y comunicarla** de cara a asegurar su adecuación.

hiberus